DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se acepta renuncia y se concede subvención para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Constatada la falta de aceptación de una de las subvenciones destinadas a financiar el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Segundo.— Mediante la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019) se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020, concediendo las subvenciones a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario tal como se especifican en el mismo.

Dicha Resolución dispone un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los beneficiarios manifiesten la aceptación de la subvención, para lo cual deben remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad el impreso de aceptación que figura como anexo V de la misma debidamente cumplimentado, produciéndose, en caso contrario, la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida. Asimismo, la Resolución dispone que los beneficiarios deben firmar el anexo VI que recoge el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) así como el anexo VII relativo a la declaración responsable de ausencia de exclusión, al tratarse de una operación cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Además, el anexo II de la Resolución de concesión publica la lista de reserva incluyendo, por Orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado décimo de la convocatoria, todos los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones requeridas no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración.

Tercero.— La Orden de convocatoria, establece en su apartado decimocuarto que, en los casos de renuncia o de falta de aceptación de la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes, en Orden de puntuación, incluidos en la lista de reserva.

Cuarto.— Finalizado el plazo de aceptación de las ayudas, ha quedado constatado que la Universidad de Zaragoza no ha aceptado la subvención correspondiente al siguiente proyecto:

csv: BOA20190820011

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
LMP111_18	LÓPEZ GÁLLEGO, FERNANDO	FABRICACIÓN DE MEMBRANAS CERÁMICAS CON ACTIVIDAD BIOCATALÍTICA PARA LA CAPTURA Y CONVERSIÓN SIMULTÁNEA DE CO2 EN PRODUCTOS DE VALOR AÑADIDO (CO2BioCap)	78,5	46.002,42€

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo; la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a los interesados renunciar a sus derechos, debiendo las Administraciones Públicas aceptar de plano dicha renuncia teniendo en cuenta las circunstancias previstas en los apartados 4 y 5 del citado artículo, las cuales no se aprecian en los supuestos planteados.

Segundo.— La aceptación de las renuncias debe llevarse a cabo mediante la adopción de la correspondiente Resolución, de acuerdo con la obligación impuesta en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si bien dicha decisión también debe declara la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda efectuada a favor de los beneficiarios que renuncien.

Tercero.— De acuerdo con el artículo 13 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, tanto el apartado decimotercero de la Orden de Convocatoria como la Resolución de concesión disponen un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que el centro beneficiario manifieste la aceptación de la subvención. En caso contrario, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Cuarto.— Al amparo del artículo 12.4 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, el apartado decimocuarto de la Orden de la convocatoria dispone que la Resolución de concesión contendrá una lista de reserva que incluirá, por Orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado décimo todos los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones requeridas en esta convocatoria no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración.

Quinto.— La Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, contiene en el anexo II la lista de reserva prevista en la Orden de la convocatoria, por lo que, ante la ausencia de aceptación presentada por el centro beneficiario, se ha procedido a efectuar el llamamiento por riguroso Orden de la lista de los solicitantes integrantes en la misma, resultando el siguiente proyecto de la Universidad de Zaragoza:

csv: BOA20190820011

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
LMP 37_18	HERNÁNDEZ LATAS, JOSÉ ANTONIO	AL RESCATE DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO OCULTO DE ARAGÓN	87	46.602,42€

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por el centro beneficiario de la subvención para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

Segundo.— Declarar la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención otorgada mediante la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, correspondiente al siguiente proyecto de la Universidad de Zaragoza:

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
LMP111_18	LÓPEZ GÁLLEGO, FERNANDO	FABRICACIÓN DE MEMBRANAS CERÁMICAS CON ACTIVIDAD BIOCATALÍTICA PARA LA CAPTURA Y CONVERSIÓN SIMULTÁNEA DE CO2 EN PRODUCTOS DE VALOR AÑADIDO (CO2BioCap)	78,5	46.002,42€

Tercero.— Reconocer como nuevo beneficiario de la subvención a la Universidad de Zaragoza en relación el siguiente proyecto conforme al apartado decimocuarto de la Orden de la convocatoria:

EXPEDIENTE	INVESTIGADOR RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
LMP 37_18	HERNÁNDEZ LATAS, JOSÉ ANTONIO	AL RESCATE DEL PATRIMONIO FOTOGRÁFICO OCULTO DE ARAGÓN	87	46.602,42€

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden de la convocatoria, en los casos de renuncia o de falta de aceptación de la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes, en Orden de puntuación, incluidos en la lista de reserva.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Manifestar la aceptación de la subvención concedida en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad los impresos de aceptación que figuran como anexo V de esta Resolución debidamente cumplimentado. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario im-

csv: BOA20190820011

plica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.

b) El beneficiario deberán firmar el anexo VI de la presente Resolución que recoge el Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), al tratarse de una operación cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, tal como dispone el apartado decimotercero de la convocatoria.
c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta el 30 de septiembre de 2020 debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica en el apartado decimonoveno de la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio.
d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la subvención las obligaciones previstas en los apartados decimocuarto a decimooctavo de la Orden de la convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptimo.— Esta ayuda se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17030 G/5423/440030/91001 y 17030 G/5423/440030/14201.

Octavo.— Acordar la realización de anticipos de pago en el ejercicio de 2019 de la subvención concedida al beneficiario por un importe equivalente al 22% del total de la subvención en los términos recogidos en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria. El citado anticipo coincide con el importe de la subvención en la anualidad de 2019.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de agosto de 2019.

La Directora General de Investigación e Innovación,
MARÍA TERESA GÁLVEZ JAQUÉS

csv: BOA20190820011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Unión Europea

ANEXO V ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i EN LÍNEAS PRIORITARIAS DE LA RIS3 ARAGÓN Y DE EXCELENCIA DE CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR PARA EL PERÍODO 2018-2020, COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ARAGÓN 2014-2020

D/Dª. _____ con D.N.I. _____ en nombre y Representación de (centro u organismo de investigación) _____ y con C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de xx de xxxx de 2019, de la Directora General de Investigación e Innovación, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad,

Manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el programa operativo FEDER Aragón 2014-2020.

ACEPTO la subvención concedida en relación con el/los siguientes proyectos:

Nº expte. de referencia	Investigador responsable del proyecto
LMP _18	
LMP _18	
LMP _18	
LMP _18	
LMP _18	

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria y en particular las indicadas en los apartados decimoquinto a decimoctavo de la misma.

En _____ , __de _____ de 2019

El representante legal del Centro u Organismo de Investigación
(Firma y sello del representante legal del centro u organismo de investigación)

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Construyendo Europa desde Aragón"

csv: BOA20190820011

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Innovación, Investigación y Universidad

Unión Europea

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO VI

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA-DECA- (ORDEN IIU/1141/2018, DE 28 DE JUNIO) COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ARAGON 2014-2020 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEBE ENTREGAR AL BENEFICIARIO

DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA
Código de operación: INV01_B2
Nº de expediente de la ayuda: LMP _18
Nombre del beneficiario: _____
NIF/CIF/NIE del beneficiario: _____
Nombre de la Operación: ACCIONES DE APOYO A LA I+D+I MEDIANTE CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Proyectos2018-2020
Descripción de la operación: Subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en Líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de proyectos de excelencia multidisciplinares.
Ubicación: _____
Inversión subvencionable (€): _____
Subvención concedida (€): _____

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Dirección General de Investigación e Innovación (en calidad de Organismo Gestor de Ayudas Públicas) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con la aceptación del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

csv: BOA20190820011

Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

1. Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar, tal cual se describe en la Convocatoria y en la Resolución de concesión de la Dirección General de Investigación e Innovación.

2. El período para ejecutar el proyecto subvencionado será en comprendido entre el día 7 de agosto de 2018 y el día 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive. No obstante, tanto las facturas como los justificantes de pago de dicho proyecto deberán haberse realizado entre el día 7 de agosto de 2018 y el día 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

3. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando la acepte expresamente mediante el Anexo de aceptación de la resolución de concesión. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.

4. El beneficiario está obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la citada Dirección General.

d) Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias. Así como a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.

e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

csv: BOA20190820011

f) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

h) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación en cumplimiento de la reglamentación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.

i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También supone su permiso para que la Dirección General de Investigación e Innovación publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

> "*Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto*"

j) Conoce las responsabilidades y obligaciones en materia de información y publicidad recogidas en el Anexo XII apartado 2.2 del RDC, y en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020. De acuerdo con las mismas, durante la realización de la operación, informará al público en general del apoyo obtenido del Fondo FEDER:

- Haciendo una breve descripción de la operación en su página web de Internet, en caso de que disponga de una, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En general, siempre se incluirá la bandera de la Unión Europea, la referencia a la cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".

k) Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación de la operación.

csv: BOA20190820011

l) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad a los que ha de contribuir la operación.

m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión.

5. Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Investigación e Innovación.

6. A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:

a) Estas ayudas tiene categoría de ayuda de estado y le son de aplicación la normativa reguladora según la tipología correspondiente (en caso de que sea ayuda de Estado).

b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, en el Eje Prioritario 1, Objetivo Temático 01, Prioridad de Inversión 1b y Objetivo Específico OE010203.

c) Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes: E021 (Investigadores/año participando en proyectos cofinanciados).

d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en personal empleado en I+D sobre el total de la población ocupada (R001B).

e) Con respecto a las ayudas concedidas, éstas forman parte de la Inversión Territorial Integrada (ITI) “Teruel” (en caso de que forme parte)

7. Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Investigación e Innovación, bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.

8. Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En _____ , __de _____ de 2019
El representante del Centro u Organismo de Investigación

(Firma y sello del representante legal del centro u organismo de investigación)

csv: BOA20190820011